

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 348

TEGUCIGALPA: 2 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.478

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 11

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra, General Rafael López Gutiérrez.

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se crea una plaza de telegrafista—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 105.00—Se aprueba la mensura de una zona minera—Se aprueba la mensura de una zona minera—Se declara subsistente un acuerdo.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que otorgue una escritura pública de venta de una casa—Se autoriza la erogación de \$ 140.00.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 11

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 147 del Reglamento Consular de fecha 23 de marzo de 1906, en cuanto al núm. 1º de la Tarifa que contiene, se leerá así:—“Artículo 147 Los Cónsules para el cobro de los derechos se sujetarán á la siguiente

TARIFA:

Por la introducción en el envío de mercaderías con destino á Honduras, cobrarán por las cuatro facturas:

1º—Si el valor de la factura no excede de.....\$	25.00	\$	1.00
„ \$ 25.00 hasta ...	50.00		1.50
50.00	100.00		3.00
100.00	500.00		6.00
500.00	1.000.00		10.00

Pasando de 1.000.00 se pagarán \$ 10.00 por los primeros mil pesos, y \$ 0.25 por cada \$ 100.00 adicionales ó fracción de éstos hasta \$ 10.000.00.

Pasando de \$ 10.000.00 \$ 0.15 por cada cien ó fracción de cien pesos.

En caso de defraudación del valor de factura, cobrarán, además de lo que comprende por Tarifa, diez veces el valor del impuesto omitido.

Los Cónsules serán responsables al Gobierno por el valor de los derechos que dejen de cobrar, cuando deban hacerlo; y pagarán por vía de multa, diez veces la suma que hayan dejado de percibir; multa que hará efectiva el Ministerio de Hacienda, de los sueldos que corresponda á aquellos funcionarios.

La presente ley comenzará á regir un mes después de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,
Presidente.

RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º

RAMÓN VALLADARES,
Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional, por el señor Ministro de la Guerra, General Rafael López Gutiérrez.—1910.

SEÑORES DIPUTADOS:

Al presentarme ante Vosotros á daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Guerra, correspondientes al año próximo pasado, me es grato saludaros atentamente, y manifestaros, al propio tiempo, mis sinceros votos por la más atinada resolución en vuestras importantes labores legislativas.

* * *

Hubiera deseado que mi informe versase sobre actos salientes y de importancia del Poder Ejecutivo; pero no me es posible satisfacer tal anhelo, por causas complejas que es innecesario enumerar, pues de todos son bien conocidas, siendo la principal la crisis económica que ha impedido hacer mucho de lo que se necesitaba para mejorar el servicio, y mantener el ejército en

las condiciones necesarias para la completa seguridad de la paz en el interior, y como respeto á las agresiones extrañas. Además, hace muy poco tiempo que estoy desempeñando el honroso cargo de Secretario de Estado, no por méritos propios, sino por la confianza del Jefe de la Nación; y casi no me he impuesto de toda la labor que llevaron á cabo mis honorables antecesores, General don Dionisio Gutiérrez y Dr. don Marcos Carías A., quienes, de seguro, hubieran tratado, con brillantez y acopio de datos, de todos los actos que ellos autorizaron.

Me limitaré, pues, á hacer una breve relación de ellos, y de todo lo demás que concierne al Ministerio que desempeño, sin ninguna pretensión, y sólo por cumplir mi deber. Os ruego que, con vista de esta franca explicación, disimuléis las deficiencias que contenga este informe.

Siendo de positiva importancia la reorganización del ejército, no sólo en lo que se refiere á la disciplina, moralidad y subordinación, sino también al régimen y formación de los diferentes Cuerpos de que se compone, se ha procurado obtenerla, y con tal fin, como uno de los medios más eficaces, han sido promovidos á varios empleos en los departamentos de la República, algunos de los Cadetes más aprovechados, que han terminado su aprendizaje en la Escuela Militar de esta capital. Con ese sistema, no sólo se ha mejorado el servicio y la instrucción de las milicias, sino que se ha estimulado á los demás militares que tienen vocación por la carrera de las armas, tan útil para la Patria, cuando se sigue por patriotismo y con fines nobles y elevados.

A juicio del Gobierno, daría también excelentes resultados el establecimiento de un Centro Técnico que, como el Estado Mayor General organizado en otros países, se ocupe de las múltiples funciones que le corresponden, y son de positiva utilidad, tanto en la paz como en la guerra. Sería un colaborador indispensable de la Secretaría de Estado en ese ramo, la cual no puede entenderse directamente en los detalles de organización del ejército; y por lo mismo, hay el propósito de crear esa de-

pendencia, con personal idóneo y con los elementos que necesita, cuando la situación del Erario lo permita. Ya es tiempo de abandonar los métodos rutinarios; debemos imitar á las naciones de Europa y de América, que tanto se preocupan por tener ejército disciplinado y bien provisto de recursos y elementos bélicos. Aquí tenemos la base principal,—el valor característico del soldado hondureño;—pero él solo no es suficiente, pues está demostrado en recientes guerras, que la buena organización, los elementos y la capacidad de los jefes, son factores necesarios para el éxito. Debemos, pues, hacer todo lo que esté á nuestro alcance para no quedarnos rezagados de las demás Repúblicas de Centro-América, por lo menos, en donde tanto se ha adelantado en estos últimos años. Seamos prudentes; confiemos en la paz, pero sin desatender el ejército, porque al débil no se respeta. Esa es una triste verdad, que vemos confirmada todos los días, y no debemos olvidarla.

*

Por el anexo A os impondréis de la situación del ejército activo y de la reserva. Figuran en él: 955 Jefes, 2.900 Oficiales, 34.670 soldados de la primera categoría, y 10.906 de la segunda.

Se nota desde luego la gran desproporción que existe entre el número de Jefes y Oficiales, con el de los individuos de tropa. Ese hecho, ocasiona dificultades para la buena organización de las milicias nacionales, y se debe á las repetidas luchas civiles que han ensangrentado el país. No se puede, sin lastimar intereses creados, hacer una depuración, para que formen en las listas de Jefes y Oficiales, solamente aquellos merecedores de sus grados, como hay muchos en la República, que han sobrepasado por su valor y aptitudes. Será obra del tiempo hacer esa selección; pero mientras se remedia el mal, se ha procurado no agravarlo con la prodigalidad usada antes para conferir ascensos. Relativamente es pequeño el número de los grados militares que se han concedido por el actual Gobierno.

Con la mira de estar listos para cualquier emergencia, ha procurado el Gobierno aumentar y mejorar el material de guerra, y ha hecho venir para los puertos algunas ametralladoras de tiro rápido. Ese gasto parece improductivo, pero en realidad no lo es, porque con él se garantiza mejor la paz, siempre fecunda en beneficios, y se economizan las fuertes sumas de pesos, que causa el más ligero trastorno del orden público. Las dificultades de la Caja Nacional han impedido la adquisición de mayores elementos, como se ha deseado, y se hará cuando mejore la situación económica.

Según he manifestado antes, el Gobierno está satisfecho de los adelantos obtenidos

en la Escuela Militar, y por ese motivo se ha renovado con el Coronel Luis Oyartán la contrata, en virtud de la cual dirige aquel Centro de enseñanza. También en Amapala y en San Pedro Sula se han organizado Escuelas semejantes á la de esta capital, que están dando buenos resultados.

Por acuerdo de 8 de junio último, se dispuso hacer revisión general de las pensiones por montepíos é inválidos, con el fin de examinar si hay motivos legales para la continuación de ellas, ó si han caducado. En el primer caso, se ratificarán, porque la justicia y la equidad lo exigen; pero las demás deben declararse extinguidas, para evitar un pago indebido, que es tan oneroso para el Tesoro Nacional. Procediendo con rectitud é imparcialidad, es indudable que muchas queden subsistentes, y entonces será un deber sagrado atender al gasto que ocasionen. Debe favorecerse en la desgracia á los buenos servidores de la Patria, y á las personas que han quedado sin protección y amparo, por la muerte de los valientes militares que cumplieron con su deber, en los campos de batalla.

En observancia del Decreto que emitisteis el 11 de marzo del año anterior, se organizaron las Juntas para el reconocimiento de las pérdidas y daños sufridos por particulares, con motivo de las guerras que ha habido en la República desde el año de 1892 hasta julio de 1908; y se encuentran actualmente en el Ministerio de mi cargo, varios expedientes en apelación, consulta y revisión, que se están tramitando, cuyo valor asciende á \$ 136.879.32; y este solo dato basta para comprender, que en las presentes circunstancias, es de todo punto imposible dejar satisfechos á los acreedores del Estado. La deuda se aumentará con nuevos reconocimientos que la ley autoriza, y aumentará también la exigencia de pago. Tal vez hubiera sido más prudente y oportuno no tocar el asunto, hasta que se hubiera excogitado un modo seguro de hacer la cancelación de nuestra deuda, que es respetable según los datos que se tienen

Por lo general, los Comandantes de Armas y demás autoridades militares, han cumplido con sus obligaciones legales; y me complace decir, que el Gobierno ha dado preferencia para esos puestos á las personas merecedoras de su confianza, sin distinción de partidos políticos. Sólo de ese modo se puede llegar á la conciliación del pueblo, y obtener el concurso de todos los buenos ciudadanos en la obra patriótica de afianzar la paz, tan necesaria para el progreso de la República, y para que nuestras avanzadas instituciones políticas puedan dar sus frutos de orden y de libertad.

Se deduce de los informes dados por los Comandantes (Anexo C), que los delitos militares que se han cometido, no revisten carácter grave, y que se ha procedido en

el castigo de ellos, con rectitud é imparcialidad, por los Tribunales respectivos, aplicando las penas que señala el Código Militar. Con ese sistema se ha logrado la disminución de la criminalidad; y es de esperarse que al amparo de la paz, y adoptándose medidas enérgicas que la ley permite, será cada día menos el número de los transgresores que se juzguen. Evitarlos por completo, es imposible, dada la naturaleza humana, sujeta al error, y dominada á veces por las pasiones que, por lo común, no son generosas y nobles.

Los demás anexos adjuntos, os darán una idea más detallada de todo lo relativo al Ramo de Guerra, y me parece innecesario llamar vuestra atención sobre los actos que contiene. Seguramente los examinaréis para formaros de todo el debido concepto, y disponer lo que más convenga á los intereses de la Patria.

Protesto á los señores Diputados mis respetos, y de nuevo les manifiesto que deseo tengan el debido acierto en sus trabajos, lo que es de esperarse así dadas sus aptitudes y patriotismo.

Tegucigalpa, Enero de 1910.

R. LÓPEZ G.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se crea una plaza de telegrafista

Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Crear una plaza de telegrafista en la Oficina Central, por mientras duren las sesiones del Congreso Nacional, con la dotación mensual de ochenta pesos, que empezará á devengar desde el primero del corriente; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregarán á los Alcaldes Municipales de Guinope, Jacaleapa y El Paraíso, para gastos de traslación de cuatro alumnos, que de dichos pueblos se dirigen á la Escuela Nacional de Tabacos de Danlí; y que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo único, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

CENTRO-AMÉRICA

66

Se manda pagar la suma de \$ 105.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague á Juan José Cáceres la cantidad de ciento cinco pesos por flete de cinco cargas de materiales telegráficos que de esta capital fueron conducidos á la ciudad de Juticalpa; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba la mensura de una zona minera

Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.

Vistas las diligencias de medida que de la zona minera denominada «New York» de doscientas treinta y dos hectáreas, veinte áreas y cincuenta y seis centiáreas, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, concedida al señor Edmund H. Clear, por acuerdo de 4 de noviembre próximo pasado, practicó el señor don Adolfo Zúñiga.

Oído el dictamen del Revisor General, quien opina por que se aprueben; y

Considerando: que las operaciones de mensura están correctas y ajustadas á las disposiciones legales y acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho mérito.

2º—Que el Ministerio de Fomento extienda al señor Clear, testimonio de las diligencias creadas al efecto, quedando al concesionario, desde luego, sujeto á las disposiciones legales y á las contenidas en el acuerdo de concesión; y

3º—El concesionario queda también obligado á presentar á la Secretaría mencionada, en el mes de enero de cada año, la certificación legal de los pagos que haga por la patente; lo mismo que á elevar á la oficina referida un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados para el beneficio de metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada. Este informe, que se rendirá anualmente en el mes de octubre, deberá referirse al año económico respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba la mensura de una zona minera

Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.

Vistas las diligencias de medida que de la zona minera llamada «Chester» de ciento treinta y una hectárea, cincuenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, sita en jurisdicción del pueblo de El Vijao, departamento de Olancho, concedida al señor Edmund H. Clear, por acuerdo de 4 de noviembre último, practicó el señor don Adolfo Zúñiga.

Oído el dictamen favorable del Revisor General; y

Considerando: que la mensura se ha llevado á efecto conforme al acuerdo de concesión y demás disposiciones legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de derechos de tercero, la mensura de la zona minera de que se ha hecho mérito, la que comprende la extensión antes expresada.

2º—Que el Ministerio de Fomento extienda al señor Clear el testimonio respectivo, quien queda, desde luego, sujeto á las prescripciones de ley y á las contenidas en el acuerdo de concesión; y

3º—El concesionario queda obligado á presentar á la Secretaría referida, en el mes de enero de cada año, la certificación legal de los pagos que haga por la patente; lo mismo que á elevar á la oficina mencionada un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados para el beneficio de metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada. Este informe, que se rendirá anualmente en el mes de octubre, debe referirse al año económico respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se declara subsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar subsistente por el presente año económico, á contar del 1º de agosto último, el acuerdo de 16 de enero del año próximo anterior, en el cual se crea una plaza de celador encargado de la línea telegráfica entre San Sebastián y Chiquirín, departamento de Gracias, con la dotación mensual de doce pesos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1909.

En vista de la renuncia interpuesta por el Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo, don Manuel Estrada C., el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Manuel Silva C., quien presta sus servicios en el referido empleo desde el primero del corriente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1909.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Guillermo Mayorga, originario de la República de El Salvador, contraída á pedir se le devuelva la suma de treinta y cinco pesos que pagó en la Administración de Rentas de Valle por los derechos de importación de diez y ocho monturas que vendió en lá feria de Choluteca; y

Considerando: que según las certificaciones que acompaña el señor Mayorga, tenía derecho para la importación libre de los objetos relacionados; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo, en consecuencia, el Administrador de Rentas de Valle devolver al solicitante la suma reclamada, en derechos de importación propios ó endosables.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que otorgue una escritura pública de venta de una casa.

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar al Fiscal General de Hacienda para que, en nombre del Gobierno, otorgue á favor del Ilustrísimo señor Obispo, Monseñor José María Martínez y Cabañas, representante de la Iglesia de Honduras, la escritura pública de venta de la casa que se acordó comprar á los

herederos del Presbítero don Eulogio Carrías, el 21 de junio de 1907, por la suma de catorce mil setecientos pesos, la cual está ubicada en la quinta avenida de esta capital, á inmediaciones del cuartel «San Francisco»; y

2º—Que la venta se haga al expreso señor Obispo por la misma suma que el Gobierno dió por dicha casa; y que tanto el valor de ésta como los gastos que ocasione la escritura, primera copia y registro, se acrediten á la deuda que el Estado tiene pendiente con la Iglesia referida.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 140.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cuarenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pagará á quien corresponda, por el alquiler de la casa que ocupó la Receptoría de Rentas de El Porvenir, durante siete meses, contados del 28 de mayo último al 28 del presente mes, á razón de veinte pesos mensuales. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, ha presentado el señor Francisco Erazo, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, la primera copia de una escritura de compraventa otorgada el dos de enero de mil ochocientos noventa y tres, ante el Juez 2º de Paz y Notario, por la ley, don Manuel Hernández, de esta misma ciudad, por la cual don Aniceto Agullar, soltero, negociante, de este vecindario, vende, por la suma de trescientos cincuenta pesos, al presentado señor Erazo, un terreno denominado "Guarín," como de media caballería ó sean treinta manzanas de extensión, situado en esta jurisdicción, teniendo por límites los siguientes: al Oriente, terreno de don Tomás Corleto; por el Norte, con posesión de don Francisco J. Carranza; al Poniente, tierras del Común de Indígenas de esta ciudad; y al Sur, terrenos de don José Antonio Corleto. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el inmueble relacionado, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 3 de noviembre de 1909

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las nueve de la mañana del día de hoy ha presentada á esta oficina el Licenciado don J. Jesús Alvarado, para que se inscriba á favor de don Ciriaco C. Peña, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de la ley, don Francisco Alberto Santos, con fecha veinticinco de octubre del año en curso, en la cual consta que don José María Orellana es dueño de una posesión en terreno ejidal de "Trinidad," de este departamento, compuesta de seis manzanas, poco más ó menos, en las cuales se encuentra construída una galera de diez varas en cuadro, que sirve de casa á un trapiche de madera con todos sus utensilios: que toda la propiedad está cercada de zanjo, cimientos y madera y lleva por nombre "Quebrada Honda," y tiene por límites: al Norte, Cerro del Llano; al Sur, terreno ejidal libre; al Oriente, Cerro Quemado; y al Poniente, finca de Doroteo Orellana. Que dicho inmueble lo vende á don Ciriaco C. Peña por la suma de treinta pesos. Y no habiendo antecedentes en este Registro, se publica en esta forma para conocimiento de todos, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.323 del Código Civil.—Santa Rosa: 4 de noviembre de 1909.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las nueve de la mañana del día de hoy ha presentado á esta oficina el señor don Pablo Bueso h., para que se inscriba á favor de don Manuel Bueso, en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don Jesús María Rodríguez h., en la cual consta que en virtud de ejecución que contra don José María Táborá promovió don Manuel Bueso por cantidad de pesos, se remató á favor de éste una casa sita en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, construída de adobes, que mide veinte varas de Sur á Norte por diez de Oriente á Poniente, con su respectivo corredor, y al lado de éste tiene un cuarto del mismo material, de seis varas de largo por cuatro de ancho, y una cocina de cinco varas de largo por cuatro de ancho, y contiguas á ésta unas paredes para edificar, de ocho varas de largo por seis de ancho, ubicado todo en un solar de veintidós varas de Sur á Norte por cincuenta de Oriente á Poniente, teniendo por límites: al Norte, solares y casas de Doroteo Madrid, Tomás Milla y Eustaquia Cabrera; al Sur, mediando calle, solar amurallado del mismo Madrid; al Oriente, solar amurallado de la expresada Cabrera; y al Poniente, solar amurallado de tapia del expresado Madrid. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se pone en conocimiento de todos en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 6 de noviembre de 1909.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Laureana Rodas, se encuentra la sentencia dictada el diez y nueve de marzo del corriente año, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, 184, 187, 190, 192, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere á Laureana Rodas la posesión efectiva de los bienes del difunto (61) Rodas siendo, además, herederos legítimos Paula Olegaria, Lucía Ruperta, Andrea, Pablo y Felipe Rodas, sin perjuicio de terceros. Hagáanse las inscripciones de ley y publíquese en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí y Rafael Cunchilla, Srio.—Ocotepeque: diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

VIDAL M. MEJÍA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias promovidas por doña María de Jesús García, pidiendo la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara su esposo don León Murillo al folio 9º, frente y vuelto, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á doña María Jesús García de Murillo y ordena se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 Código Civil, la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Jacinto Pineda, Srio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias: 20 de diciembre de 1909.

JACINTO PINEDA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—"Juzgado de Letras suplente del departamento.—Choluteca, diciembre treinta y uno de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de la señora Isabel Salinas, vecina de la jurisdicción de El Corpus, en la cual pide se declare yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez, del mismo domicilio, toda vez que han pasado más de los quince días que la ley señala para poderse aceptar ésta; y vistos asimismo la certificación extendida por el Secretario Municipal de aquel pueblo, en la que consta la partida de defunción de Sánchez y el documento privado en que éste se obligaba á pagar en la fecha en él estipulada la cantidad que expresa, con sus intereses respectivos, á dicha señora Salinas; y—Considerando: que se ha acreditado debidamente el interés que la señora Isabel Salinas tiene para pedir la declaratoria expresada, puesto que no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando dicha herencia, según aparece de la constancia de la Secretaría de esta oficina.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 542 y 1.187, Código Civil, declara yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez; publíquese esta declaración en el periódico oficial "La Gaceta" que se edita en Tegucigalpa, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y de El Corpus, y procédase al nombramiento de curador de ella.—Téngase al abogado don Pánfilo Estrada como representante de la señora Isabel Salinas en este negocio: agréguese la certificación y razónese y devuélvase el documento que se acompaña.—Notifíquese.—M. M. Mendieta F.—Pedro N. Cárcamo, Srio.—Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 6 de enero de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

SUBASTA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento hace saber: que la Alcaldía de Policía de esta ciudad ha puesto á la orden del Juzgado, como de incógnita propiedad, un caballo bayo; y que para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día sábado cinco del mes próximo, á las diez a. m.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

G. ZELAYA, Srio.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araoz

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 6